

Ordenanza número 2. Impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos.

Cuadro de valores para el bienio 1989-90:

Categoría primera:	7.000 pesetas.
Categoría segunda:	5.250 pesetas.
Categoría tercera:	3.500 pesetas.
Categoría cuarta:	2.675 pesetas.
Categoría quinta:	1.650 pesetas.
Categoría sexta:	1.050 pesetas.
Categoría séptima:	420 pesetas.
Categoría octava:	105 pesetas.
Categoría novena:	62 pesetas.

Ordenanza número 4. Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Modificada con el aumento del 3% conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 98 de la Ley 37/88 de 28 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Ordenanza número 9. Servicio de ambulancia.

Supresión de la tasa.

Ordenanza número 12. Tasa por suministro municipal de agua potable.

Tarifas para 1989:

Primer bloque: entre 0 y 15 m ³ /trimestre:	34 + 8,50 ptas./m ³
Segundo bloque: entre 16 y 30 m ³ /trimestre:	45,5 + 8,5 ptas./m ³
Tercer bloque: entre 31 y 40 m ³ /trimestre:	56,5 + 8,5 ptas./m ³
Cuarto bloque: más de 40 m ³ /trimestre:	66 + 8,5 ptas./m ³

Ordenanza número 14. Tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos.

Por cada vivienda unifamiliar, cochera o local comercial al año 4.000 pesetas.

1. Se considerarán no obligados al pago aquellas cocheras o locales que, siendo o no fincas registrales independientes a la vivienda a la que sean anejas, no se ejerza en las mismas, actividad comercial, industrial o profesional alguna.

2. Igualmente se considerarán no obligadas al pago aquellos locales destinados a cocheras que no sean anejas a la vivienda del titular, siempre que no se ejerza en ellas actividad comercial, industrial o profesional alguna.

3. En ambos casos, el uso del local o cochera deberá realizarse de forma exclusiva y personal por su propietario.

Los establecimientos de servicios, al año:

1. Restaurantes, hoteles y discotecas: 7.100 ptas.
2. Cafetería, pubs, etc.: 6.500 ptas.
3. Bares, cafeterías A y B: 6.000 ptas.
4. Bares, categoría C: 5.300 ptas.
5. Tabernas: 4.700 ptas.

Ordenanza número 15. Tasa por prestación servicio de alcantarillado.

Tarifa para 1989:

—Los primeros 15 m³ de agua consumida: 300 ptas.

—El exceso de 15 m³, por cada m³: 6 pesetas.

Ordenanza número 36. Tasa por asistencia y estancias en guarderías infantiles.

1. Asistencia a escuelas infantiles:

—Horario escolar: Cuota anual: 33.120 pesetas que serán prorrateadas en doce mensualidades de 2.760 pesetas.

—Horario laboral: Cuota anual: 62.400 pesetas que serán prorrateadas en doce mensualidades de 5.200 pesetas.

Estas cuotas tendrán una bonificación del 50% para el segundo hermano y demás hermanos, siempre que se dé la circunstancia de concurrencia.

2. Asistencia a comedor:

—Cuota única por la prestación del servicio al mes: 5.300 pesetas.

3. Derechos de matrícula:

—Cuota única por curso al año: 3.180 pesetas.

4. Servicios suplementarios:

—Asistencia a la escuela infantil durante los periodos vacacionales de los trabajadores del P.M.E.I. en Semana Santa y Navidades. Cuota por periodo: 1.000 pesetas.

Contribución territorial urbana.

Reducción del tipo de aplicación de la Contribución Territorial Urbana en dos puntos, cifrándolo para el ejercicio de 1989 en 18%.

Yecla a 8 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 2781

MURCIA

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdos de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de 2 y 9 de marzo de 1989, han sido aprobados los Padrones de Impuesto sobre Publicidad del 4º trimestre de 1988; O.V.P. con vallas, andamios, etc., de los meses de enero y febrero de 1989; impuesto de radicación 1º semestre de 1989 e impuesto sobre publicidad 1º trimestre de 1989.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en las oficinas de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión de dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia a 14 de marzo de 1989.—El Alcalde.